

# REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DEL MALECÓN

**El C. Efraín Sahagún López,**

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Estado de Jalisco, República Mexicana, hace saber a sus habitantes:

Que el H. Ayuntamiento de Jamay, por conducto de la Secretaría General se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

## **ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Jamay, Jalisco aprueba en lo General y en lo Particular, artículo por artículo, el Reglamento para el uso del Malecón para el Municipio de Jamay, Jalisco; quedando como sigue:

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto regular el uso y la conservación del Malecón, incrementar sus atractivos y colaborar a su mejoramiento. En su contenido va impregnada la voluntad de los habitantes. La aplicación, vigilancia y sanción de las normas contenidas en el mismo, corresponderá a las AUTORIDADES MUNICIPALES POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS Y DEL JUZGADO MUNICIPAL CON APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 2.-** El horario para hacer uso de las instalaciones del Malecón será de lunes a viernes de las 07:00 horas a las 20:00 horas, y los sábados y domingos de las 07:00 horas a las 21:00 horas.

## **CAPÍTULO II**

### **De los comerciantes**

**ARTÍCULO 3.-** Para ejercer el comercio en el área del Malecón se refiere:

- a) Ser residente del municipio de Jamay, Jalisco, **o tener residencia de tres años.**
- b) Contar con el permiso respectivo expedido por el departamento de Padrón y Licencias del municipio.
- c) Haber cursado en la Secretaría de Salud capacitación sobre el manejo de alimentos.

**ARTÍCULO 4.-** La instalación, medidas y materiales de los puestos móviles que utilizarán los comerciantes para explotar dicha actividad en el Malecón, serán

determinados por el departamento de Obras Públicas con la finalidad de que exista uniformidad, estética y congruencia con el medio ambiente natural.

**ARTÍCULO 5.-** El permiso para la explotación comercial del puesto es provisional y se encuentra sujeta a que el comerciante cumpla con lo estipulado en el presente reglamento, así que por lo que se refiere al terreno en el cual se encuentra instalado dicho puesto el permiso antes mencionado no acredita propiedad y por lo tanto el comerciante no adquiere derechos sobre la tierra en la que se encuentra su negocio.

**ARTÍCULO 6.-** Los permisos a los que se refiere el artículo anterior serán intransferibles, por lo que el comerciante deberá dar aviso al departamento de Padrón y Licencias o Reglamentos en el momento en que decida ya no explotar el permiso que le fue otorgado.

**ARTÍCULO 7.-** En los casos en que el comerciante no cumpla con lo estipulado en el artículo anterior se entenderá que el mismo ya no desea explotar el permiso una vez que hayan transcurrido 30 días naturales contados a partir del último día en que ejerció el comercio en el local que tuviera asignado, motivo por el cual el departamento de Padrón y Licencias procederá a la suspensión definitiva del permiso que le había sido otorgado.

**ARTÍCULO 8.-** El comerciante deberá extremar las medidas de limpieza en el manejo de alimentos de tal manera que la persona que reciba el pago por los servicios prestados no deberá despachar alimentos.

**ARTÍCULO 9.-** En cada puesto deberán existir los contenedores necesarios para la basura y separación de la misma y será responsabilidad del encargado de cada local depositarla en el camión recolector de acuerdo a las rutas previamente establecidas, durante y al final de la jornada.

**ARTÍCULO 10.-** El personal que atienda cada uno de los puestos deberá portar camiseta blanca con el logotipo de turismo municipal, gafete oficial con su nombre y **mandil o delantal**.

**ARTÍCULO 11.-** Ningún puesto podrá vender bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO 12.-** Los encargados de los puestos que ocasionen disturbios entre los demás vendedores serán sancionados conforme al presente reglamento y las demás leyes que correspondan, llegando incluso a la suspensión definitiva de su licencia.

**ARTÍCULO 13.-** Será responsabilidad de los comerciantes apearse a las disposiciones que emita la dirección de Obras Públicas Municipal en cuanto a la apariencia, imagen y **color** de su local comercial.

**ARTÍCULO 14.-** Se deberá tener a la vista del público la lista de productos que se ofrecen, así como sus respectivos precios.

**ARTÍCULO 15.-** Los encargados de los locales están comprometidos con el bienestar y la seguridad de sus visitantes, por lo que cualquier anomalía deberán notificarla de inmediato a las autoridades municipales.

**ARTÍCULO 16.-** Los vehículos de los comerciantes no podrán permanecer dentro del área donde se encuentren los establecimientos comerciales (puestos), **deberán ubicarse en el área de estacionamiento.**

**ARTÍCULO 17.-** Los comerciantes deberán asistir a las reuniones que convoquen las autoridades municipales, ya que tendrán la finalidad de mantener unidad de criterios y comunicación en beneficio de la colectividad. El comerciante que infrinja el presente artículo se hará merecedor de una multa después de la segunda falta.

**ARTÍCULO 18.-** El horario de atención al público será de 9 de la mañana a 8 de la noche.

### **CAPÍTULO III De los lancheros**

**ARTÍCULO 19.-** Los lancheros tendrán los siguientes derechos:

- I. Ejercer su actividad libremente, siempre y cuando cumplan con los requerimientos y normas del presente reglamento.
- II. Tendrán un lugar exclusivo para el embarque y desembarque de su lancha.
- III. Recibir capacitaciones e ingresar a programas de gobierno para impulsar su actividad.
- IV. Promocionar su actividad en la página oficial del Ayuntamiento, así como por medios de comunicación escritos.
- V. Reunirse en los términos del artículo constitucional para formular sus propios acuerdos.

**ARTÍCULO 20.-** Los lancheros tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Contar con el respectivo registro y permiso otorgado por la capitanía de puerto.
- II. Contar con todos los implementos que establece la práctica de esta actividad: bomba de achique, capacidad de la lancha, equipo básico, etc.
- III. Unificar criterios en cuanto a la tarifa a cobrar a los usuarios.
- IV. Establecer un rol de servicio de tal forma que todos resulten beneficiados.
- V. Portar uniforme y gafete que identifique a los prestadores de este servicio.
- VI. Mantener limpia su área de espera (muelle), así como su embarcación.
- VII. Mantener en un lugar visible los precios establecidos, así como los requerimientos básicos para los usuarios, tales como la utilización del chaleco salvavidas, no subir bebidas alcohólicas a la embarcación, no encontrarse en estado de obvia embriaguez al momento de abordar la embarcación y no ser menores de edad, en caso contrario se deberá ir acompañado de un adulto.
- VIII. No exceder el máximo de pasajeros permitidos por la lancha.
- IX. Deberán proporcionar chalecos salvavidas a los usuarios de este servicio.
- X. No permitir la ingesta de alcohol a bordo.

- XI. Respetar a todo visitante y tendrán obligación de reportar a las autoridades municipales, cualquier anomalía observada en su área de operación.
- XII. Respetar el entorno ecológico del lago.
- XIII. El timón siempre deberá estar a cargo del operador.
- XIV. La lancha deberá contar con un letrero en lugar visible donde se especifique qué capacidad de pasajeros tiene.

#### **CAPÍTULO IV** **De los visitantes**

**ARTÍCULO 21.-** Las personas que tengan a bien visitar el Malecón deberán:

- I. Respetar las áreas destinadas para estacionamiento y circulación de vehículos.
- II. Acatar todas las disposiciones de vialidad, tales como velocidad, sentido de circulación y dar preferencia al peatón.
- III. Mantener limpia el área del Malecón depositando la basura en los lugares destinados para ello.
- IV. Evitar alterar el orden del lugar, así como cometer actos que atenten contra la moral y lo dispuesto por el Bando de Policía y Buen Gobierno.
- V. Hacer uso adecuado de las instalaciones y respetar a los demás usuarios.
- VI. Reportar toda anomalía a la autoridad municipal.
- VII. Quienes lleven mascotas, levantar sus desechos fecales.

#### **CAPÍTULO V** **De las sanciones**

**ARTÍCULO 22.-** Las infracciones al presente reglamento se sancionarán con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa, en caso de reincidencia.
- c) Cancelación del permiso para ejercer su actividad en el Malecón. Dicha cancelación podrá ser temporal o definitiva en el caso de reincidencia.
- d) En el caso de los visitantes se aplicará el Bando de Policía y Buen Gobierno.

**ARTÍCULO 23.-** Supletoriamente se aplicará el Reglamento Municipal de Ecología.

Por lo tanto en conformidad con este reglamento revisado y aprobado por mayoría mando se imprima, publique y se dé el debido cumplimiento, entrando en vigor tres días después de su publicación.

SALÓN DE SESIONES  
Jamay, Jalisco a 10 de marzo de 2011

**C.P. Efraín Sahagún López**  
Presidente Municipal

**Lic. Cruz Fernando Bañuelos López**  
Secretario General

**C. José Luis Solís López**  
Regidor

**Profa. María Alejandra Camacho Osuna**  
Síndico Municipal